

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE!

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A EIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 peseta mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana..	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. G.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aceite de oliva que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del litro de aceite de oliva será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinte céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de quinientas pesetas y ocho pesetas cuarenta céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de

deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con es-

tricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—483.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de setecientos diez y seis pesetas y noventa y dos céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o re-

matante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—443.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de alimentación de vacas que se considera necesario para las de la Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del indicado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del importe total de la relación ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas veintiséis pesetas y noventa céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o en cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de alimentación de vacas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo de las pertenecientes a la Inclusa y Casa de Maternidad, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de la relación o con la baja del tanto por ciento del total del importe calculado (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
Simón Viñals
(E.—454.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebada y paja que se considera necesario para el pienso del ganado de los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de cebada y paja será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de veinticinco y diez céntimos de peseta respectivamente ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de trescientas setenta y dos pesetas veintiséis céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consig-

nen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebada y paja que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo del ganado de Hospital provincial, San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Maternidad, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—443.)

Comisión provincial

Relación de los acuerdos adoptados interinamente por la Comisión provincial con arreglo al caso 3.º del artículo 98 de la Ley provincial desde el 27 de Febrero a 30 de Abril del corriente año.

Febrero 27.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes dando cuenta del donativo de 50 paquetes de chocolate y 41 kilogramos de galletas hecho por D. Gonzalo de Carlos Abella; disponer se den las gracias y que se haga público el donativo por medio del BOLETÍN OFICIAL, para estímulo de otras caritativas personas.

Acceder a la instancia de D. Manuel Bezoz Ortega, y, de conformidad con el dictamen del señor Decano del Cuerpo Médico, declarar de utilidad en los Hospitales de Beneficencia provincial las aguas minero-medicinales de Colada.

Aprobar la proposición del Sr. Mazzanti relativa a la supresión de toldos en los palcos y burladeros de la barrera de la Plaza de Toros, en los siguientes términos:

1.º Que desaparezcan los toldos y armaduras de hierro que actualmente se colocan en los palcos de sol de la Plaza de Toros, por cuenta de los abonados.

2.º Que se ofrezcan al empresario en alquiler, para este objeto, los que posee la Diputación.

3.º Que de no aceptarse por el empresario o no convenirle el arriendo de los toldos, propiedad de la Diputación, se señalen éstos como tipo para los que se instalen en lo sucesivo, pues el fin principal que con este acuerdo se persigue, no es el ocasionar perjuicios al empresario, ni tampoco obtener un lucro para los intereses provinciales, sino llegar, por medio de la uniformidad y buen gusto, a dar a la Plaza un aspecto estético y artístico, que hoy no ofrece con la diversidad de colores y variable confección de toldos.

Quedar enterada de lo dispuesto por el señor Gobernador civil de que no se alberguen repatriados en los pabellones de San Juan de Dios.

Quedar enterada con satisfacción del donativo de 100 paquetes de chocolate y 82 kilogramos de galletas hecho a la Inclusa y Maternidad por la Industrial Española, disponiendo se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Idem f.º de la Memoria redactada por el Doctor Don Baltasar Hernández Briz sobre el estado actual y su porvenir de la Inclusa y Colegio de la Paz, disponiendo que en su día se tengan en cuenta las observaciones que se exponen.

Solicitar de la Superioridad autorización para adjudicar a Don Casimiro Tello, por la cantidad de 6.115 pesetas, el aprovechamiento y extracción de los materiales del Hospital de Epidemias del Cerro del Pimiento, por ser esta proposición la más ventajosa a los intereses provinciales y la única forma hábil para realizar con urgencia tan indispensable obra.

Informar en sentido negativo el recurso de alzada interpuesto ante el señor Ministro de la Gobernación por la Alcaldía de Alcalá de Henares contra acuerdo adoptado por la Diputación provincial en sesión de 19 de Diciembre último, por el que se ordenó devolviera al contratista de bagajes 40 pesetas que importaron los facilitados a una entidad militar en Abril del año último.

Conceder a doña Paula Martínez Jiménez, viuda de D. Ramiro Casado, carrero que fué de la Inclusa, 125 pesetas en concepto de socorro para lutos y con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Adquirir con destino a la Biblioteca provincial un ejemplar de la obra titulada *La Crisis de nuestro Parlamentarismo*, de la que es autor D. Joaquín Sánchez de Toca, y expresarle el agradecimiento de la Corporación por las demás obras donadas a la misma.

Acordar que al contratista de leña de encina y pino D. Protasio Fernández se le descuenta del primer libramiento que haga efectivo el importe de la factura del género adquirido a su nombre por el Director del Hospital de San Juan de Dios.

Idem se anuncie concurso para adquirir por administración los siguientes artículos: pan, carne, patatas, manteca, terera, marluza, leña de encina y pino, cebollas y ajos y carbón de encina, cuyas subastas quedaron desiertas por falta de licitadores.

Elevar a definitivo el ingreso interino que distrutan las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Juana y Herminia de Diego y de Diego, Emilia López Torne-

ro, Margarita Fernández Martín, María de las Nieves García y García, Evarista Rodríguez Manzano y Pilar Lisón y Morte.

1.º de Marzo.

Disponer, en vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando a la Corporación para otorgar con Don Clemente Oria en las condiciones estipuladas el contrato de cesión y subrogación de derechos solicitado por Don Mariano Tejero para el arriendo de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, se remita dicha Real orden con el expediente de su razón a estudio del Cuerpo de Letrados a fin de que redacten el correspondiente proyecto de escritura.

Reducir a la mitad la ración de carne que en la actualidad se concede a los empleados de algunos establecimientos dependientes de esta Corporación.

Quedar enterada de la Real orden concediendo excepción de subasta para contratar por administración los artículos manteca, carne de ternera, merluza, leña de encina y pino, cebollas, ajos y carbón de encina.

Solicitar de la Superioridad excepción de subasta para contratar el suministro de drogas y substancias medicinales, por haberse celebrado dos subastas sin asistencia de licitadores.

Declarar de abono un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional a Doña Anastasia García Gómez, con que fué agraciada, como acogida del Asilo de las Mercedes.

Suspender los ingresos en el Hospicio y que por los señores Visitadores del Establecimiento se revise el pie de familia y propongan las modificaciones que deban introducirse en el racionado, para disminuir los gastos del presupuesto corriente sin perjudicar la salud de los asilados.

Quedar enterada del oficio del Ingeniero Jefe participando el nombramiento provisional de Peón caminero hecho a favor de Luis Carras o Caballero.

Informar favorablemente el expediente remitido por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil, para la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, por Villanueva de la Cañada y Quijorna, por considerarlo beneficioso para los pueblos que afecta.

Pasar a estudio del señor Ingeniero la moción de los señores Fuentes, Aguilar, Goitia y Arroyo, relativa al estudio del ca-

de habilitación del camino vecinal de Chamartín de la Rosa al de Madrid a Hortaleza, cuyo importe asciende a 40.355,76 pesetas, y cuyo abono se verificará en dos anualidades.

Idem id. las obras de habilitación del camino vecinal de Tetuán a la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa, cuyo importe asciende a 26.249,83 pesetas, y cuyo abono se verificará en dos anualidades.

Idem id. las obras de habilitación del camino vecinal de Barajas a la carretera de Aragón, cuyo importe asciende a 39.701,40 pesetas, y cuyo abono se verificará en dos anualidades.

Quedar enterada del oficio del señor Ingeniero Jefe participando ha quedado reducido el presupuesto de acopios a 125.002 pesetas 86 céntimos.

Conceder al Ayuntamiento de Loeches 200 pesetas para el arreglo de la cañería de aguas potables y 500 pesetas para la estación telefónica que piensa establecer.

Aprobación del pliego de condiciones para contratar en pública licitación las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de la Vega a empalmar con la carretera general de Andalucía, trozos primero y segundo, cuyo importe asciende a pesetas 162.508,81, y cuyo abono se verificará en cuatro años.

Idem de la nómina de indemnizaciones al personal facultativo de carreteras por salidas durante el mes de Enero próximo pasado, cuyo importe asciende a 702 pesetas, y pase a Contaduría para su abono.

Idem del proyecto de reparación de los kilómetros 1 y 2 del camino de Aranjuez a la Barca de Añover, cuyo importe asciende a 14.927 pesetas, y una vez obtenida ésta proceda a anunciar subasta pública con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales.

Aprobando los pliegos de condiciones para contratar, por medio de subasta pública, los acopios y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras: Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, cuyo importe se calcula en 5.287,12 pesetas; Colmenar Viejo a Torrelozon y camino de Galapagar, importe 6.094,65 pesetas; Madrid a Hortaleza y Canillas, por 2.578,88 pesetas; El Molar a Miraflores de la Sierra, por 4.932,81 pesetas; Fuenlabrada a Griñón, por 6.026 pesetas; general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, por 9.079,25 pesetas; Ciempozuelos a Griñón, 7.899,05 pesetas; Madrid a Loeches (sección de las Ventas del Espíritu

Carlota, por 10.350 pesetas; general de Extremadura a Boadilla del Monte, por pesetas 3.211,36; Torrelaguna a Lozoyuela, por 3.169,73 pesetas.

Que se proceda al replanteo del trozo comprendido entre Valdepiélagos y Talamanca, que forma parte de la carretera de El Molar a la provincia de Guadalajara, incluida en el plan provincial, y cuyo estudio y confrontación ya están hechos, con cargo al art. 2.º, cap. X, del presupuesto vigente.

Día 3.

Quedar enterada de la asistencia de 300 acogidos del Hospicio a una función cinematográfica en el teatro de la Gran Vía, invitados galantemente por el representante de la Empresa, Don José Medina; que se den las gracias a dicho señor y se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Disponer se faciliten al Vocal Sr. Mazzantini los datos que interesa, al objeto de modificar la moción relativa a que por la Delegación de Hacienda se declare terminantemente si los ingresos de la corrida de Beneficencia están afectos a las obligaciones contributivas como los demás ingresos que produce el arrendamiento de la Plaza de Toros.

Quedar enterada y conforme con lo hecho por el señor Presidente de la Corporación de que se abone el suministro de carne al precio de 1,70 pesetas el kilogramo, desde 19 de Febrero hasta que se celebre concurso para adquirir este artículo.

Dada cuenta del expediente instruido a virtud de denuncia de la Junta de Damas, sobre reclamación de la expórita Asunción Gago, hoy acogida en el Asilo de las Mercedes, acordó: 1.º Que se aclare el porqué de la entrega a su propia madre de la niña Asunción Gago; 2.º Requerir a la madre María Gago, previa comprobación de personalidad, para que se acredite en los libros se hizo cargo de su hija y salvar la responsabilidad de la entrega por estar comprobado que se hizo.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial, correspondientes al mes de Enero último, y que la cantidad de 152 pesetas, que queda a favor del mismo, se ingrese en la Caja de esta Corporación.

Disponer se impriman cien ejemplares de la obra del Sr. Hernández Briz, relativa al funcionamiento de la Inclusa.

Día 8.

Aprobar el acta levantada por el señor Arquitecto provincial y disponer la recepción provisional de las obras ejecutadas por

detenidamente las presentadas para los demás artículos anunciados.

Quedar enterada del nombramiento de Maestro interino de la Escuela del Hospicio, hecho por el señor Rector a favor de D. Nicasio Barbero.

Día 10.

Aprobar la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación D. Ramiro Mestre, relativa a la conducción de tres dementes desde los Manicomios de Ciempozuelos a la capital de la provincia de Toledo y declarar de abono su importe de 107 pesetas 40 céntimos.

(Continuará.)

Agencia ejecutiva municipal

Cuarta zona.

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo de la cuarta zona municipal de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 18, 24, 27 y 29 de Septiembre, 6, 8 y 9 de Octubre del año actual se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de Pasos de carruajes, de 1915; Anuncios, de 1915; Carruajes de lujo, del tercer trimestre de 1915; Tomas de agua, de 1915; Bebidas espirituosas, del tercer trimestre de 1915; Suaves, de tercer trimestre de 1915, e Inquilinato, del primero, segundo y tercer trimestre de 1915.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia, sita calle de Alcalá, 133, principal derecha, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo a lo que dispone el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a doce de Octubre de mil novecientos quince.

El Agente ejecutivo,

Inocente Suárez.

(A.—522.)

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de

descubiertos, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento a más del cinco del primer grado, a los que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a doce de Octubre de mil novecientos quince.

El Agente ejecutivo auxiliar,
Luis Velasco.
(A.—523)

Ayuntamientos

VALDEMORILLO

Don Ricardo de Soto y Maldonado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdemorillo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Municipio, aparece en la que ha tenido lugar en el día de ayer, entre otros, el siguiente acuerdo:

Per el señor Presidente se manifestó que conforme al artículo 45 de la ley Municipal vigente, estaba el Ayuntamiento en el deber de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de señores Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, y examinados los antecedentes, la Corporación acordó que dichas vacantes lo son en número de cinco, pues corresponde cesar a Don Julián Beltrán Zamorano, Don Bonifacio Gutiérrez Gamella, y la vacante producida por la renuncia que hizo Don Nicolás Orodes, a quien tocaba cesar ahora por el distrito Sur, y D. Eloy Gutiérrez Cala, y la vacante producida por la renuncia que hizo Don Angel González Gamonal, a quien correspondía cesar ahora por el distrito Norte, y que se haga público este acuerdo en la localidad y se remita certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste, expido la presente, visa y sellada por el señor Alcalde, en Valdemorillo, a siete de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Julián Beltrán.

(Núm. 3.393.) R. de Soto.

FUENTE EL SAZ

Don Joaquín Pomar Recio, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de las que celebra este Ayuntamiento aparece una, con fecha 5 del actual, en la que consta un acuerdo fijando el número de vacantes de Concejales, que han de ser cubiertas en las próximas elecciones, en cuatro: tres de carácter ordinario, correspondientes a Don Timoteo López, Don Emilio López y Don Santiago Martín, y una extraordinaria, por dimisión, que fué aceptada, de Don Higinio Pascual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente que, visa y sellada por el señor Alcalde, firmo en Fuente el Saz, a 6 de Octubre de 1915.

Joaquín Pomar.
V.º B.º
Timoteo López.
(Núm. 3.384.)

COLLADO MEDIANO

Don Teodoro Garabaya y García, Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por este expreso Ayuntamiento el día 3 de los corrientes, se dió cuenta a la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 30 de Septiembre de 1913, y que traídos a la vista los correspondientes antecedentes, resulta que los señores Concejales Don Eusebio Cuesta Montalvo, Don Demetrio Sanz Badorrey, Don Mariano Miguel Pérez y Don Manuel Espinosa Cadalso, proceden de la elección ordinaria de 1911, a los que, en consecuencia, les corresponde cesar en sus cargos el día 31 de Diciembre próximo, por cumplir el período de tiempo legal.

La Corporación, en su vista, por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:

1.º Declarar las expresadas cuatro vacantes, que han de ser sometidas a elección en la próxima renovación bienal de Concejales; y

2.º Que se publique este acuerdo en la forma ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Collado Mediano, a siete de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Eusebio Cuesta.

Teodoro Garabaya.
(Núm. 3.391.)

MANZANARES EL REAL

Don Victoriano Rivero Gimeno, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Manzanares el Real.

Certifico: Que en el libro donde se inscriben las sesiones de esta Corporación municipal, a los folios trece vuelto y catorce, se halla la que, copiada, dice:

Sesión extraordinaria de 28 de Septiembre de 1915.—En la Villa de Manzanares el Real, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince; siendo las diez y ocho se reunieron en la Casa Consistorial los señores Concejales Palomino, Mesa, Corregidor, Martín y González, bajo la Presidencia de su Alcalde, Don Antonio Palomino García, y por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesión y se manifestó:

Que por más que constaba en las papeletas de citación, el objeto de la reunión era dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, cuyo cumplimiento se manda por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y al efecto se procede a declarar las vacantes ordinarias, únicas que existen de los Concejales a quienes corresponde cesar por cumplir los cuatro años de su elección, los que son tres, por constar de seis este Ayuntamiento, y les corresponde a los siguientes:

- 1.º Don Marcelo Prieto Cruz.
- 2.º Don Gabriel Corregidor Corral.
- 3.º Don Antonio Palomino García.

También se acordó hacer público este acuerdo en la localidad, remitiendo además copia de este acta al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la Ley.

Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los asistentes, de que certifico. Antonio Palomino.—Gregorio Mesa.—Gabriel Corregidor.—Angel Martín.—Alejandro González.—El Secretario, Victoriano Rivero.

Es copia de su original, a que me remito. Y para ser mandada al Excelentísimo se-

ñor Gobernador civil de la provincia pongo la presente, que firmo, visada por el señor Alcalde, en Manzanares el Real, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Antonio Palomino.
Victoriano Rivero.

(Núm. 3.248.)

HOYO DE MANZANARES

Don Niceto Niharra Caballero, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Hoyo de Manzanares.

Certifico: Que en el folio cinco del libro capitular de actas de sesiones del Ayuntamiento de esta Villa, con el número seis, aparece el acta de la sesión ordinaria celebrada por el mismo en veintiseis de Septiembre actual, en la que aparece el acuerdo tomado por unanimidad del particular siguiente:

«Particular.—Enterados de la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil y de la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, el Ayuntamiento acordó declarar vacantes los tres cargos de Concejales por corresponder cesar a Don Anastasio Blasco Martín, Don Julián García Domínguez y Don Cesáreo Martín Blasco, que fueron elegidos en mil novecientos once, mitad de los seis que constituyen este Ayuntamiento, a las que se unirán las vacantes extraordinarias, si ocurrieran, antes de la elección, y que se expida certificación de este acuerdo para remitir al Excelentísimo señor Gobernador.»

Lo anteriormente relacionado corresponde al particular a que se refiere; y en cumplimiento de lo acordado, de orden y con el vistobueno del señor Alcalde, expido la presente para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en Hoyo de Manzanares, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Anastasio Blasco.

Niceto Niharra.
(Núm. 3.207.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Octubre de 1915.
El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de primera instancia, en los autos que se siguen por el procedimiento sumario, a instancia de la Sociedad Cooperativa «Caja de Previsión Mercantil», contra Doña Isidra Gómez Sánchez, se ha mandado sacar a la venta en pública subasta las siguientes

Fincas.

Primera.—Una casa con el solar sobre que la misma está edificada, sita en término de Carabanchel Bajo, sita en la Glorieta de los Carabanchel, tiene la fachada al Norte a la calle de la Sociedad, número cuatro, y linda: por la derecha, entrando, al Poniente, con Don Leoncio Pascual; por la izquierda, Saliente, con Don Domingo García, y por el testero, Mediodía, con solar del señor Alvarez; ocupa una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro pies cuadrados; por la cantidad de ocho mil pesetas.

Segunda.—Un solar señalado con el número tres del plano de la sección, que linda: al Sur, con la calle del Rey; al Este, con solar número cinco; al Oeste, con el número uno, y al Norte, con el cuatro.

Ocupa una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro pies cuadrados, y se halla en dicho término municipal de Carabanchel Bajo; por la cantidad de mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Noviembre próximo, a las tres de su tarde, bajo las condiciones:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar el diez por ciento de aquella cantidad.

Que no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo; y

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Juez,
Dr. F. Peñaranda.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(A.—521.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 244. - 13 de Octubre de 1915.

Junta municipal del Censo electoral

Don Luis Buceta Vera, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada hoy por esta Junta municipal del Censo para designar, por sorteo, entre los mayores contribuyentes, con derecho a votar compromisarios en elección de Senadores, los dos Vocales y Suplentes, consta, entre otros particulares, el siguiente:

«Expuso la Presidencia que el motivo de la convocatoria era dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley, en consonancia con lo que determina el artículo 11 de la misma, a cuyo efecto rogó al señor Secretario la lectura de una y otra disposición.

Leídas éstas, indicó la Presidencia el procedimiento seguido en iguales ocasiones para determinar, por sorteo con bolas, los Vocales y Suplentes, mayores contribuyentes, que han de formar parte en el próximo bienio de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid, y se acordó que este tuviera lugar en la forma expuesta por el señor Presidente, o sea incluyendo en un bombo doscientas bolas numeradas correspondientes por su orden de numeración a la lista en que consta inscriptos los doscientos mayores contribuyentes, y que las dos primeras bolas que salieran determinarían a los dos señores Vocales, y las dos segundas a los Suplentes.

Acto seguido el señor Presidente invitó a los señores presentes a examinar las bolas y listas de referencia, y no habiendo ninguno que hiciera uso de este derecho, se procedió a la colocación de las primeras en el indicado bombo, e inmediatamente a la insacuación. Verificada ésta, a presencia de todos los señores concurrentes, por uno de los empleados de la Secretaría de la Junta, toda vez que ninguno de los asistentes quiso llevarla a efecto, dió el resultado siguiente:

En primer lugar salió la bola número 106, correspondiente, por su orden en la lista de mayores contribuyentes, a Don Eduardo Díaz Otero; en segundo, la número 27, que correspondía a Don Bruno Zaldo; en tercero, la número 158, correspondiente a Don Ramón Fernández Hontoria, y en cuarto lugar, la número 25, que co-

rrespondía a Don Mariano Sainz Hernando.

El señor Presidente, con vista del resultado anterior, proclamó Vocales mayores contribuyentes de la Junta municipal del Censo electoral, para el bienio de 1916 y 1917, a los señores Don Eduardo Díaz Otero y Don Bruno Zaldo, y Suplentes, por su orden de consignación, a Don Ramón Fernández Hontoria y a Don Mariano Sainz Hernando.»

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, visada por S. S., y sellada con el de la Junta, en Madrid, a primero de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Enrique Benito Chavarri.

Luis Buceta.

(Núm. 3.320.)

VICALVARO

Don José López Fernández, Habilitado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primeros de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Manuel Jiménez, como Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. Eugenio Rueda Uceda, Concejal.
Francisco Martínez López, ex Juez.
Juan Rueda Uceda, territorial.
Pablo Vacas Alvarez, territorial.
José Trinia Fiol, industrial.
Manuel López, industrial.

Suplentes.

D. Andrés González González, Concejal.
Francisco Galeote Mocete, ex Juez.
Eugenio García García, territorial.
Nicolás Carbonero Serrano, territorial.
Fermín Palomar, industrial.
Lisardo Carballal, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que

quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Vicálvaro, a 1.º de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Manuel Jiménez.

José López.

(Núm. 3.302.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1915, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Juan Iñigo Toledano, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Fabián Buendía Manzano, Concejal.
Don Juan López Dorado, retirado.
Don Angel Jiménez Cantos, contribuyente.
Don Narciso Contador Moya, contribuyente.
Don Pedro Villar Quintana, industrial.
Don Andrés Díaz Fernández, industrial.

Suplentes.

Don Agustín Adrado San José, Concejal.
Don Eduardo Ruiz Mateos, retirado.
Don Manuel Pérez Vizcaino, contribuyente.
Don Eleuterio Alonso Arroyo, contribuyente.
Don Modesto Nuño Montero, industrial.
Don Agustín San Gil, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Cha-

martín de la Rosa, a dos de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Juan López.

L. Vicente Fernández.

(Núm. 3.375.)

Ayuntamientos

VILLALBILLA

Don Baldomero Cros, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Villalbilla.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento se halla una que, copiada, dice lo siguiente:

Acta del día 3 de Octubre de 1915.

En la Villa de Villalbilla, a tres de Octubre de mil novecientos quince, se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Pedro Iraola, y se abrió la sesión, dando lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El señor Presidente puso de manifiesto el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha veintitrés de Septiembre último, en el que se ordena que todos los Ayuntamientos procederán forzosamente antes del día diez de Octubre a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la primera renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente; estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al señor Gobernador, para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Enterados, acordaron: Que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal, las vacantes ordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal son cuatro pertenecientes a los Concejales de 1911, que fueron proclamados por el art. 29 de la Ley, cuyos nombres son: Don Pedro Iraola, Don Venancio Aguado, Don Luis Cros y Don Angel Andrés; por tanto, hágase saber, por medio de anuncio en el sitio de costumbre de esta localidad, y remítase certificación literal al señor Gobernador para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdan y firman, de que certifico.

de vacantes ordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, pues corresponde cesar por el distrito único de esta Villa a Don Ceferino Preciado Herranz, Don Segundo Sánchez de Dompablo, Don Baltasar Sánchez Preciado y Don Félix Miguel Herranz, como Concejales proclamados en la elección de mil novecientos once, acordando también que se haga público este acuerdo en la localidad por los medios de costumbre; que se remita certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y otra al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme está prevenido.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, cumpliendo con lo acordado, expido la presente de orden y con el vistobueno del señor Alcalde en Zazalejo a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Baltasar Sánchez.
Julín de la Peña.
(Núm. 3378.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

Don Lorenzo de la Torre y Alcobendas, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de San Fernando de Jarama.

Certifico: Que en la sesión ordinaria que en el día de hoy ha celebrado la Corporación municipal, entre otros, contiene el particular:

Seguidamente, cumpliendo lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal y en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, se ocupó el Ayuntamiento en determinar las vacantes que han de cubrirse en las próximas elecciones municipales.

Con los antecedentes a la vista resulta que en 1913 se cubrió la vacante que por pérdida de vecindad produjo el Concejil Don José Barral García, procedente de la elección de 1911, teniendo por lo tanto que sortear entre los Concejales elegidos en 1913, Don Gumersindo Rodríguez Pastrana, Don Victoriano Cuesta Chavamel, Don Antonio de Lope Marian y Don Antonio Moreno Ros, para determinar cuál había de cesar el 31 de Diciembre próximo. Verificado dicho sorteo dió por resultado que debe cesar en la indicada fecha Don Victoriano Cuesta Chavamel. De acuerdo con los antecedentes consultados al efecto, las vacantes que han de cubrirse en la próxima elección son las de Don José Maján Fernández, Don Andrés Sánchez de Lope y Don Victoriano Cuesta Chavamel.

Por último, acuerdan exponer al público el resultado de la designación de vacantes y que se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, visada por el señor Alcalde, en San Fernando de Jarama, a 7 de Octubre de 1915.

V.º B.º
El Alcalde,
Gumersindo Rodríguez.
Lorenzo de la Torre.
(Núm. 3379.)

VALDEMANCO

Don Antonio Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdemanco (Madrid).

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en esta fecha por la expresada Cor-

poración aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

Declarar, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, en consonancia con el artículo 45 de la vigente ley Municipal, que las vacantes que han de proveerse en las próxima renovación bienal de Concejales son las tres ordinarias por cese de los señores Don Mariano Valle Martín, Don Lucio García Matanzas y Don Dionisio García Martín, declaración que se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Convieni el precedente acuerdo con su original, a que me remito.

Y para que conste y a los efectos expresados, libro la presente, que visa el señor Alcalde, y firmo en Valdemanco, a 3 de Octubre de 1915.

V.º B.º
El Alcalde,
Melitón Díaz.
Antonio Martínez.
(Núm. 3380.)

AMBITE

Don Juan Francisco Martínez Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Ambite.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones que lleva esta Corporación y en la celebrada en el día de la fecha, para dar cumplimiento a lo que ordena el Excelentísimo señor Gobernador civil en su circular de 22 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23, núm. 227, en la que aparece la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre de 1913, consta el siguiente particular:

«Enterados los señores concurrentes, por unanimidad se acordó que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer en el distrito único de esta Villa cuatro vacantes ordinarias, correspondientes a los señores Don Felipe Díaz Falcón, Don Hilario Moreno Solana, Don Ceferino Alonso Martínez y Don Felipe Machón Guerra, a quienes corresponde cesar en el presente bienio, por proceder de la elección ordinaria del año mil novecientos once, debiendo hacer público este acuerdo, remitiendo copia del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación, que visada por el señor Alcalde la firmo en Ambite, a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Felipe Díaz.
El Secretario,
Juan Francisco Martínez.
(Núm. 3381.)

ESTREMEIRA

Don Gregorio Barcala y Barrill, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Estremera.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en el corriente año celebra este Ayuntamiento aparece la verificada en el día de hoy, que, copiada a la letra, dice así:
Señores Concejales.

Don Matías Martínez Aedo y Cezar.
Justo de la Higuera.
Demetrio Pérez.
Fernán del Valle.
Tomás Herreros.

Mariano López.
Cayo Martínez.
Secretario.

Don Gregorio Barcala.

Sesión extraordinaria de 6 de Octubre de 1915.

En la Villa de Estremera, a seis de Octubre de mil novecientos quince. Reunidos en la Sala Consistorial los señores Concejales que arriba se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Matías Martínez-Aedo y Cezar, se declaró por éste abierta la sesión pública extraordinaria para que habian sido convocados en forma legal, la cual dijo el señor Presidente tenía por objeto proceder a determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias de los señores Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

El mismo señor Presidente mandó se diese lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre de 1913, y de lo que dispone el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Verificado así por mí el Secretario, la Corporación quedó enterada, y, en cumplimiento a sus preceptos, pasó a determinar los señores Concejales que les corresponde cesar en sus cargos por proceder de la elección ordinaria correspondiente al año 1911, resultando ser los señores siguientes:

Don Justo de la Higuera y Herreros, Don Federico Molina Martínez, Don Demetrio Pérez y Herreros y Don Fermán del Valle y González, siendo, por lo tanto, cuatro las vacantes que deben ser sometidas a la próxima renovación bienal, por no existir ningún Concejil de vacante extraordinaria que cubrir.

Sin discusión de ninguna clase fueron declaradas las referidas cuatro vacantes, acordando se haga público inmediatamente este acuerdo y se remita certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y se comuniquen en su tiempo oportuno a la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Y no teniendo otros puntos de que ocuparse relativos a la cuestión, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión y firmando este acta los señores Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico. — Matías Martínez Aedo Cezar. — Demetrio Pérez. — Tomás Herreros. — Mariano López. — Cayo Martínez. — Justo de la Higuera. — Fernán del Valle. — Gregorio Barcala, Secretario.»

Concuerta con su original, a que me remito.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido el presente, con el vistobueno del señor Alcalde, en Estremera a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Matías M. Aedo Cezar.
Gregorio Barcala.
(Núm. 3382.)

VALDARACETE

Don Julián Pérez y Marín, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de ayer contiene, entre otros acuerdos, el siguiente:

A seguida por mí el Secretario y de orden del señor Presidente se dió lectura a la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre de mil novecientos trece, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos veintisiete, correspondiente al jueves veinti-

trés de Septiembre próximo pasado, que dicta reglas para la declaración de vacantes de Concejales, así como examinados los antecedentes y el expediente de la elección general celebrada en el año mil novecientos doce, la Corporación quedó enterada, resultando que deben cesar en el cargo de Concejales Don Gabriel López Treceño, Don Félix Pérez Langa, Don Francisco González Pedrero-Huelves, Don Antonio Zurita Saz y Don Juan Padrino Moratilla, como elegidos en dicho año, cumpliendo su cometido en primero de Enero próximo.

Se acuerda declarar dichas vacantes ordinarias sin que exista ninguna extraordinaria, y que este acuerdo se le comuniquen inmediatamente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y que se anuncie al público por medio de edictos, que serán fijados en los sitios de costumbre de esta localidad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Valdaracete a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde primer Teniente,
Juan García.
El Secretario,
Julián Pérez.
(Núm. 3383.)

EL BOALO

Don Elías de la Morena y Morena, Secretario del Ayuntamiento de este distrito de El Boalo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en el corriente año y en la celebrada en el día de hoy aparece el particular que, copiado a la letra, dice así:

«Seguidamente por el señor Presidente se manifestó: Que conforme al artículo cuarenta y cinco de la vigente ley Municipal y demás disposiciones, se estaba en el deber de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de los señores Concejales que han de ser sometidas a la renovación bienal y que corresponde cesar en treinta y uno de Diciembre del presente año por proceder de la elección verificada en el mes de Noviembre de mil novecientos once, y enterada la Corporación y vistos los antecedentes respectivos, se declaró y acordó: Que los Concejales a quienes corresponde cesar en treinta y uno de Diciembre próximo son los señores Don Mauricio Morato Sanz, Don Lázaro Matías Antón y Don Juan Estévez de la Ruba, mitad de los seis individuos de que se compone esta Corporación; anunciándose al público en la forma acostumbrada y remitiéndose copia de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.»

Concuerta a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo visada por el señor Alcalde, en distrito de El Boalo, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Alcalde,
Mauricio Morato.
Elías de la Morena.
(Núm. 3394.)